

SEGUNDA SECCION

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación y transferencia de recursos en el marco del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y los municipios de San Juan Bautista Coixtlahuaca, Santiago Apoala, Santiago Tilantongo, San Miguel Huautla, Santa María Apazco, Asunción Nochixtlán, San Juan Diuxi, San Pedro Jaltepetongo, San Juan Tepeuxila, San Juan Bautista Cuicatlán, Santa María Texcatitlán, Santa María Ixcatlán, San Felipe Tejalapam, San Agustín Loxicha, San Pedro el Alto, Pochutla y Santo Domingo Tepuxtepec del Estado de Oaxaca.

ACUERDO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADA ESTATAL EN OAXACA C. CONCEPCION RUEDA GOMEZ, Y POR LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA, SANTIAGO APOALA, SANTIAGO TILANTONGO, SAN MIGUEL HUAUTLA, SANTA MARIA APAZCO, ASUNCION NOCHIXTLAN, SAN JUAN DIUXI, SAN PEDRO JALTEPETONGO, SAN JUAN TEPEUXILA, SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN, SANTA MARIA TEXCATITLAN, SANTA MARIA IXCATLAN, SAN FELIPE TEJALAPAM, SAN AGUSTIN LOXICHA, SAN PEDRO EL ALTO, POCHUTLA Y SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC, EN ADELANTE "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS", REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES C. FERNANDO JUAREZ, LIC. UBALDO LEONEL LOPEZ LOPEZ, LIC. NAZARIO PEDRO PEDRO, C. JULIAN BAUTISTA RODRIGUEZ, C. PERFECTO LOPEZ, PROF. POLICARPO LUIS JIMENEZ MONTES, C. BENITO MATIAS MARTINEZ, C. PABLO LOPEZ JIMENEZ, C. JUAN GARCIA PALACIOS, C. MARIO EUGENIO LALE OSANTE, C. CATARINO CARRERA HERNANDEZ, C. OCTAVIO BAUTISTA HERRERA, C. CONSTANTINO HERIBERTO RAMIREZ MEJIA, C. JESUS MARTINEZ MENDOZA, C. DEMETRIO HERNANDEZ ORTIZ Y ARNULFO JIMENEZ OJEDA; MISMO QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROYECTO MANEJO Y CONSERVACION DE RECURSOS NATURALES EN ZONAS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Planeación les corresponde a las dependencias de la Administración Pública Federal elaborar programas sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector y los gobiernos de los estados, así como las opiniones de los grupos sociales y de los pueblos y comunidades indígenas interesados.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas requiere del trabajo corresponsable de los actores sociales e institucionales; asimismo señala que los recursos naturales son la base de la sobrevivencia y la vida digna de las personas; por lo que la sustentabilidad de los ecosistemas es básica para una estrategia integral de desarrollo humano. De este modo, una administración responsable e inteligente de nuestros recursos naturales es el punto de partida para contar con políticas públicas que efectivamente promuevan la sustentabilidad del medio ambiente; por lo tanto, al mejorar las condiciones actuales de vida de la población mediante el uso racional de los recursos naturales, aseguraremos el patrimonio de las generaciones futuras.
- IV. "LA COMISION" dentro de sus atribuciones para ejecutar acciones conjuntas con organismos públicos a favor de las comunidades indígenas pretende llevar a cabo la realización de "EL PROYECTO" cuyo objetivo es que la población indígena conserve sus recursos naturales a través de la operación de proyectos de manejo sustentable, apoyados de manera conjunta por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que permitan potenciar recursos y esfuerzos a fin de coadyuvar en el desarrollo de las comunidades indígenas y contribuir al mantenimiento de la biodiversidad, del entorno natural y de los recursos naturales en sus territorios y regiones.
- V. "EL PROYECTO" tiene como antecedentes inmediatos el impulso al desarrollo y canalización de apoyos económicos para el financiamiento de proyectos presentados por las comunidades indígenas y orientadas a la conservación de sus recursos naturales, llevados a cabo durante los años 2004 y 2005 y parte del ejercicio fiscal 2006 a través del Proyecto denominado Agroecología.

- VI. “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS”, están interesadas en la conservación de los recursos naturales en zonas indígenas con apego y respeto a sus derechos y costumbres a través de proyectos que encuadran dentro del numeral 3.4.2 de los “Lineamientos Generales 2007 para la Operación del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas”, en adelante el “Lineamiento Operativo” normatividad que regula la operación y acciones de “EL PROYECTO”.

DECLARACIONES

De “LA COMISION”:

- I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1o. de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.
- II. Que de acuerdo con el artículo 2 de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- III. Que la C. Concepción Rueda Gómez, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación en su carácter de Delegada Estatal en el Estado de Oaxaca, de conformidad con el Testimonio número 83776, de fecha 17 de junio de 2008, otorgado ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104, de la Ciudad de México, D.F., cuya copia se anexa al presente como anexo número uno.
- IV. Que para los efectos legales del presente Instrumento señala como su domicilio el siguiente:
Avenida Heroico Colegio Militar número 904, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

De “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS”:

De los Municipios:

- I. Que son la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que los presidentes municipales están facultados conforme a la Constancia de Mayoría que les fue expedida por el Instituto Estatal Electoral en Oaxaca, para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con el artículo 48 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y demás normatividad aplicable. Documentos que se anexan al presente formando un cuadernillo como anexo número dos.
- III. Que señalan como sus domicilios para efectos del presente Instrumento los ubicados en:
 1. H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUCA, OAXACA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUCA.
 2. H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO APOALA, OAXACA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN SANTIAGO APOALA.
 3. H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TILANTONGO, OAXACA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN SANTIAGO TILANTONGO.
 4. H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL HUAUTLA, OAXACA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN SAN MIGUEL HUAUTLA.
 5. H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA APAZCO, OAXACA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN SANTA MARIA APAZCO.
 6. H. AYUNTAMIENTO DE ASUNCION NOCHIXTLAN, OAXACA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN ASUNCION NOCHIXTLAN.
 7. H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DIUXI, OAXACA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN SAN JUAN DIUXI.
 8. H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO JALTEPETONGO, OAXACA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN SAN PEDRO JALTEPETONGO.
 9. H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN TEPEUXILA, OAXACA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN SAN JUAN TEPEUXILA.

10. H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN, OAXACA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN CUICATLAN.
11. H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA TEXCATITLAN, OAXACA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN STA. MA. TEXCATITLAN.
12. H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA IXCATLAN, OAXACA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN STA. MA. IXCATLAN.
13. H. AYUNTAMIENTO SAN FELIPE TEJALAPAM, OAXACA, CON DOMICILIO EN SAN FELIPE TEJALAPAM.
14. H. AYUNTAMIENTO SAN AGUSTIN LOXICHA, OAXACA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN SAN AGUSTIN LOXICHA.
15. AYUNTAMIENTO SAN PEDRO EL ALTO, POCHUTLA, OAXACA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN SAN PEDRO EL ALTO.
16. H. AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC, OAXACA, CON DOMICILIO EN SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 2o., apartado B, 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o., 45 a 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, 22 fracción I, 59 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 4, 6, 7, 18, 23, 39, 45, 54, 74, 75, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 21, 64, 65, 66, 84, 85, 170, 171 y 285 de su Reglamento; 33, 34 y 35 de Ley de Planeación; 18 fracción V y 25 fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007; 1o. y 2o. de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y demás disposiciones legales aplicables, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Acuerdo conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la coordinación de "LA COMISION" y "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS", así como la transferencia de recursos a estas últimas, conforme al proyecto específico acordado entre "LAS PARTES" establecido en los Anexos Técnicos que forman parte integrante del presente Acuerdo, el cual deberá estar orientado a la protección, recuperación, rescate, mantenimiento y/o manejo sustentable de los recursos naturales; de conformidad con el "LINEAMIENTO OPERATIVO" mismo que se agrega y forma parte integrante del presente Instrumento.

SEGUNDA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- Para el total cumplimiento del objeto del presente Acuerdo "LAS PARTES" se comprometen a aportar la cantidad de \$8'879,106.70 (ocho millones ochocientos setenta y nueve mil ciento seis pesos 70/100 moneda nacional) conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$4'439.553.35 (cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y tres pesos 35/100 moneda nacional), equivalente al 50% de la aportación total.

b) "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS" aportarán la cantidad de \$4'439.553.35 (cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y tres pesos 35/100 moneda nacional), equivalente al 50% de la aportación total. Los importes específicos aportados por "LAS PARTES" se determinan en el cuadernillo que contiene los anexos técnicos y que se agrega como Anexo número tres.

La aportación de los recursos financieros antes indicados, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA COMISION": "LA COMISION" se obliga a:

- Apoyar en el marco de "EL PROYECTO", las acciones de conservación de los recursos naturales en zonas indígenas llevados a cabo por "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS", de conformidad con el "LINEAMIENTO OPERATIVO";
- Contribuir de conformidad con el "LINEAMIENTO OPERATIVO" y el presente Instrumento a la protección, recuperación, rescate, mantenimiento y/o manejo sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad en las regiones indígenas de acuerdo con los proyectos establecidos en el Anexo Tres.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS”: “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS” se obligan enunciativamente a:

- Otorgar los apoyos señalados en el “LINEAMIENTO OPERATIVO”;
- Cumplir con las obligaciones adquiridas para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento de conformidad con la cláusula primera y el “LINEAMIENTO OPERATIVO”;
- Brindar asesoría, asistencia técnica y capacitación a los beneficiarios que operarán el proyecto específico.
- Entregar copia del proyecto específico a los beneficiarios;
- Facilitar y dar acceso a los funcionarios públicos vinculados a “EL PROYECTO” y a las instancias fiscalizadoras que lo soliciten, para conocer toda la documentación e información que corresponda, así como para el seguimiento, evaluación, supervisión y auditoría del proyecto específico.

QUINTA. RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados en la cláusula segunda, serán responsables “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS”.

SEXTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.- “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS” se comprometen a presentar en los términos de la legislación aplicable y del “LINEAMIENTO OPERATIVO” de “EL PROYECTO”, la documentación que ampare la comprobación de los recursos fiscales recibidos, la que deberá conservar durante un periodo de cinco años, a fin de informar en su caso, a las instancias de Control y Auditoría de la Federación.

Asimismo proporcionará trimestralmente a “LA COMISION” durante los primeros cinco días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre que se reporte, el informe de los avances físicos y financieros del proyecto específico. Las delegaciones de “LA COMISION” en los estados donde se ejecuten los proyectos específicos serán las responsables de verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses que se generen, deberán ser reintegrados por “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS” a “LA COMISION” el último día hábil de diciembre a la Delegación de su cobertura; para que a su vez “LA COMISION” los reintegre a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Acuerdo las siguientes:

- a) El ejercicio de recursos federales para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en el proyecto aprobado;
- b) Incumplir con lo establecido en el presente Instrumento;
- c) El incumplimiento de la legislación aplicable y el “LINEAMIENTO OPERATIVO” de “EL PROYECTO”;

La solicitud de una de “LAS PARTES” deberá notificarse por escrito a la otra parte con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación de este Acuerdo, en el entendido de que los compromisos y las acciones iniciadas seguirán su curso hasta su total conclusión. En caso de terminación anticipada del presente instrumento legal, “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS” se obligan a realizar la devolución de la totalidad de los recursos aportados por “LA COMISION”, dentro de un plazo que no excederá de 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha terminación.

NOVENA. SUPERVISION.- “LA COMISION” se reserva el derecho de realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS” y en su caso proponer las acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo Tres.

DECIMA. RELACION LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA SEGUNDA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- De acuerdo con el "LINEAMIENTO OPERATIVO", la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROYECTO", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este proyecto con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". De conformidad con los Lineamientos Generales 2007 para la Operación del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA CUARTA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier controversia que pudiera surgir se dirimirá de común acuerdo, en caso de que no se resuelva, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo será vigente a partir de su firma y hasta la total conclusión del objeto materia del presente Instrumento, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2008.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil ocho.- Por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas: la Delegada Estatal de la CDI en Oaxaca, **Concepción Rueda Gómez.-** Rúbrica.- Asistido por: la Jefa del Departamento Jurídico, **Pilar Gómez Hernández.-** Rúbrica.- Por el Municipio de San Juan Bautista Coixtlahuaca: el Presidente Municipal, **Fernando Juárez.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Martín Bazán.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Juan Carlos Juárez Jiménez.-** Rúbrica.- por el Municipio de Santiago Apoala: el Presidente Municipal, **Ubaldo Leonel López López.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Nabor Santiago Alvarado.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Juan Guillermo Pérez Alvarado.-** Rúbrica.- Por el Municipio de Santiago Tilantongo: el Presidente Municipal, **Nazario Pedro Pedro.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Fidel Cruz Pablo.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Francisco Cenobio Medina.-** Rúbrica.- Por el Municipio de Santa María Apazco: el Presidente Municipal, **Julián Bautista Rodríguez.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Nicomedes Porfirio Hernández Morales.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Cupertino Santiago Bautista.-** Rúbrica.- Por el Municipio de San Miguel Huautla: el Presidente Municipal, **Perfecto López.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Apolinar Velasco López.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Domingo López Velasco.-** Rúbrica.- Por el Municipio de Asunción Nochixtlán: el Presidente Municipal, **Policarpo Luis Jiménez Montes.-** Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Rita Claudia Miguel Miguel.-** Rúbrica.- La Tesorero Municipal, **Beatriz Jiménez Bazán.-** Rúbrica.- Por el Municipio de San Juan Diuxi: el Presidente Municipal, **Benito Matías Martínez.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Tomás Matías Pedro.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Emeterio Martínez Pérez.-** Rúbrica.- Por el Municipio de San Pedro Jaltepetongo: el Presidente Municipal, **Pablo López Jiménez.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Ismael Jiménez Hernández.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Flavio Gaytán Cuevas.-** Rúbrica.- Por el Municipio de San Juan Bautista Cuicatlán: el Presidente Municipal, **Mario Eugenio Lale Osante.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Diego Vigil Lagunes.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Javier Ernesto Martínez Torres.-** Rúbrica.- Por el Municipio de San Juan Tepeuxila: el Presidente Municipal, **Juan García Palacios.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Jorge Angeles Cervantes.-** Rúbrica.- La Tesorero Municipal, **Griselda Jiménez Juárez.-** Rúbrica.- Por el Municipio de Santa María Texcatitlán: el Presidente Municipal, **Catarino Carrera Hernández.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Gregorio Rodríguez Salinas.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Hugo Ismael Cruz López.-** Rúbrica.- Por el Municipio de Santa María Ixcatlán: el Presidente Municipal, **Octavio Bautista Herrera.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Eriberto Rosales.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Jacobo Valdivia Martel.-** Rúbrica.- Por el Municipio de San Felipe Tejalapam: el Presidente Municipal, **Constantino Heriberto Ramírez Mejía.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Andrés Severino Santiago Santiago.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Santiago F. Márquez Mejía.-** Rúbrica.- Por el Municipio de San Agustín Loxicha: el Presidente Municipal, **Jesús Martínez Mendoza.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Crescenciano Luna Ramírez.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Gerardo Sánchez Ambrosio.-** Rúbrica.- Por el Municipio de San Pedro el Alto: el Presidente Municipal, **Demetrio Hernández Ortiz.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Plácido López Santos.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Floriberto Martínez Santos.-** Rúbrica.- Por el Municipio de Santo Domingo Tepuxtepec: el Presidente Municipal, **Arnulfo Jiménez Ojeda.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Rafael Rodríguez Martínez.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Emilio Juárez Martínez.-** Rúbrica.

(R.- 291973)

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y las presidencias municipales de Alaquines, Aquismón, Axtla de Terrazas, Ciudad Valles, Ebano, Huehuetlán, Rayón, San Antonio, San Martín Chalchicuautla, San Vicente Tancuayalab, Santa Catarina, Tamazunchale, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamuín, Tancanhuitz, Tanlañas, Tanquián de Escobedo y Xilitla del Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA" DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR EL MTR. FRANCISCO JAVIER NORIEGA ARJONA, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", LA COORDINACION ESTATAL PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN ADELANTE "LA CEAPI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ANTROP. CECILIA MEADE MENDIZABAL Y LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE ALAQUINES, AQUISMON, AXTLA DE TERRAZAS, CIUDAD VALLES, EBANO, HUEHUETLAN, RAYON, SAN ANTONIO, SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, SAN VICENTE TANCUAYALAB, SANTA CATARINA, TAMAZUNCHALE, TAMPACAN, TAMPAMOLON CORONA, TAMUIN, TANCANHUITZ, TANLAJAS, TANQUIAN DE ESCOBEDO Y XILITLA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI; REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LOS CC. MARIA LEONIDES SECAIDA LOPEZ, JOSE ANTONIO MARTINEZ GUERRERO, NICOLAS LUIS MERIDA GUZMAN, ROMULO GARZA MARTINEZ, VICTOR MARTINEZ CHAVEZ, NORMA TREJO RIVERA, BRUNO GARCIA ROSAS, BENITO GONZALEZ HERNANDEZ, RAFAEL CRISPIN SANTOS, JUAN ACOSTA CERON, J. CRUZ GARCIA CORDOBA, FRANCISCO LEOPOLDO CORONEL HERVERT, JUAN JOSE SANCHEZ SANCHEZ, NARCISO GONZALEZ MEDINA, ERNESTO ECHAVARIA GALLEGOS, RAFAEL CRUZ MENDOZA, EFREN JUAN BARRON RAMOS, JACINTO PAZ ZUÑIGA, FAUSTO MORAN GOMEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTES MUNICIPALES; POR LOS C. VENANCIO CASTILLO RODRIGUEZ, ZUGEY ALTAMIRANO LUCERO, FELIPA Saviñón Neri, MA. DE LOS ANGELES MOCTEZUMA GARCIA, JENNI LUCERO ZUÑIGA BAÑUELOS, GIOVANNI MAGDIEL MARQUEZ GALVAN, SILVIA DAVALOS ANAYA, ADAN ROSAS VAZQUEZ, ARTURO HERVERT QUEZADA, JOSE DE JESUS AGUILLON AGUILAR, SANTIAGO MONTERO MAR, ZENEN SANTANDER SANTOS, CANDELARIA SALAZAR GARCIA, HORTENCIA HERNANDEZ RAMIREZ, YOLANDA FERRUSCA CEDILLO, RAQUEL SANTIAGO MELENDEZ, LUIS ASTELLO ESPINOZA, JUAN JAVIER BAUTISTA FERNANDEZ, LUZ ENGRACIA HERNANDEZ RUBIO, EN SU CARACTER DE SINDICOS MUNICIPALES Y POR LOS CC. JOSE OTONIEL MORIN CARMONA, HECTOR OBISPO MARTINEZ, MIGUEL ECHAVARRI ALVARADO, HUGO ARMANDO HERMOSILLO SAUCEDO, JUAN ANTONIO CORDERO AGUILAR, GAMALIEL ORTIZ CONTRERAS, JOSE MARTIN LOPEZ PALENCIA, PEDRO GONZALEZ MARTINEZ, EPIFANIO BAUTISTA FRANCISCO, ISMAEL VARGAS RIBERA, ALVARO CAMARGO PEREZ, FELIX HERNANDEZ MORALES, MARIA ELENA REYES NICOLAS, JUAN ROMAN SANCHEZ OSTOS, MARTHA ROSA SANTOS GONZALEZ, RAFAEL TADEO GARCIA, JUAN MAXIMIANO HERNANDEZ HERNANDEZ, JORGE TREJO FONSECA, ISAIAS REYES JUAREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIOS DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LAS EJECUTORAS", MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, recoge las aspiraciones, demandas y propuestas de los diversos grupos de la sociedad, incluyendo a las comunidades indígenas, los tres órdenes de gobierno y la población en general, estableciendo en su artículo cuarto que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concentración con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del citado Plan.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 Igualdad de Oportunidades, objetivo 15, estrategia 15.1 señala que se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal.

IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, señala en su artículo 9o. que "El Estado de San Luis Potosí tiene una composición pluriétnica, pluricultural y multilingüística sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Reconoce la existencia histórica y vigente en su territorio de los pueblos Nahuas, Teének o Huastecos, y Xí'oi o Pames, así como la presencia regular de los Wirrarika o Huicholes". Que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su

beneficio de conformidad a lo dispuesto en el inciso XVI del artículo mencionado que a la letra dice: "Al tenor de lo dispuesto en el Apartado B del artículo 2o. de la Constitución federal, el Estado y los municipios con la participación de las comunidades establecerán las instituciones, el sistema y las políticas para garantizar el desarrollo humano y social de los pueblos y comunidades indígenas. La ley incorporará las bases que la Constitución federal refiere, y establecerá los mecanismos y procedimientos para el cumplimiento de esta obligación en los siguientes aspectos:

- a) Impulso al desarrollo regional.
- b) Incremento en todos los ámbitos a los niveles de educación con uso del idioma indígena correspondiente, además del español, incorporando las características interculturales específicas.
- c) Acceso efectivo a todos los servicios de salud con aprovechamiento de la medicina tradicional.
- d) Mejoramiento de la vivienda, y ampliación de cobertura de todos los servicios sociales básicos.
- e) Incorporación de las mujeres al desarrollo.
- f) Ampliación de la red de comunicaciones, y posibilidad para los pueblos y comunidades indígenas para adquirir y operar sus propios medios de comunicación.
- g) Impulso a las actividades productivas y al desarrollo sustentable de las comunidades.
- h) Establecimiento de políticas para la protección de los migrantes indígenas y sus familias".

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008 establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VII. Con fecha 29 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Contribuir a mejorar las condiciones de vida y posición social de las mujeres indígenas que habitan en localidades de alta y muy alta marginación, impulsando y fortaleciendo su organización, vinculada a un proyecto productivo".

IX. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación con las instancias ejecutoras para la ejecución de "EL PROGRAMA".

X. Que "EL PROGRAMA", considera los siguientes apoyos:

- a) Proyecto de Organización Productiva
- b) Acompañamiento
- c) Promotoras indígenas
- d) Capacitación
- e) Operación, seguimiento y evaluación

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1o. de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2o. de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene entre sus funciones establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que el Mtro. Francisco Javier Noriega Arjona, Delegado estatal en San Luis Potosí, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Lic. Javier Gutiérrez Silva, Notario Público 147, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública 63,692 de fecha 22 de septiembre de 2003.

I.4. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Amado Nervo 1995, colonia Polanco, código postal 78220, San Luis Potosí S.L.P.

II. De “LA CEAPI”:

II.1. Que es una Coordinación dependiente del Despacho del Ejecutivo del Estado, creada por decreto administrativo publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de noviembre de 2003.

II.2. Tiene por objeto impulsar y promover que las diversas instituciones del Poder Ejecutivo Estatal involucradas en el desarrollo y la atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas, trabajen de manera ordenada y eficaz con el objetivo de ayudar a la población Indígena a que mejore sus condiciones de vida tomando en cuenta su diversidad cultural.

II.3. Con fundamento en las disposiciones legales del Artículo 3 Fracción XIII y 8 Fracción III de su decreto de creación tiene la facultad de suscribir convenios de coordinación, con autoridades Federales y Municipales, en los que se prevea la aportación Estatal con la finalidad de establecer los proyectos de desarrollo para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

II.4. Que su titular, la Antrop. Cecilia E. Meade Mendizábal, en su carácter de Coordinadora Estatal de la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas, fue designada con nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Marcelo de los Santos Fraga, de fecha 1 de enero de 2004.

II.5. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle de Zaragoza número 135 altos, zona centro, código postal 78000, en la ciudad de San Luis Potosí.

III. De “LAS EJECUTORAS”:

III.1. Que son entidades de carácter público, dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomos en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

III.2. Que es de su interés llevar a cabo la realización de las obras, como entidad ejecutora y/o aportadora de recursos, de acuerdo a las facultades que le concede la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y el Artículo 31, A) fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

III.3. Que los Presidentes Municipales, Síndicos Municipales y Secretario del Ayuntamiento, cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente acuerdo en representación de “LAS EJECUTORAS” según lo establecen los artículos 70 fracción IV y XXIX y 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

III.4 Que para efectos legales del presente instrumento, señalan los siguientes domicilios:

H. Ayuntamiento de Alaquines	Calle Miguel Hidalgo número 1, centro, C.P. 79360, Alaquines, San Luis Potosí.
H. Ayuntamiento de Aquismón	Interior del Palacio Municipal s/n, centro, C.P. 79762, en Aquismón, San Luis Potosí.
H. Ayuntamiento de Axtla de Terrazas	Calle 5 de Mayo número 15, centro, C.P. 79932, en Axtla de Terrazas, San Luis Potosí.
H. Ayuntamiento de Ciudad Valles	Calle Morelos, esquina con Benito Juárez s/n, centro, C.P. 79000, en Ciudad Valles, San Luis Potosí.
H. Ayuntamiento de Ebano	Ave. Juárez No. 5, centro, C.P. 79100, Ebano, San Luis Potosí.
H. Ayuntamiento de Huehuetlán	Calle Hidalgo número 2, Plaza Principal, C.P. 79880, Huehuetlán, San Luis Potosí.
H. Ayuntamiento de Rayón	Jardín Hidalgo número 110, Centro, C.P. 79740, Rayón, San Luis Potosí.
H. Ayuntamiento de San Antonio	Plaza Principal s/n, Centro, C.P. 79830, San Antonio, San Luis Potosí.

H. Ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla	Palacio Municipal, frente a la Plaza Principal s/n, Centro, C.P. 79950. San Martín Chalchicuautla, San Luis Potosí.
H. Ayuntamiento de San Vicente Tancuayalab	Calle Hidalgo número 60, colonia Centro, C.P. 79820, San Vicente Tancuayalab, San Luis Potosí.
H. Ayuntamiento de Santa Catarina	Plaza Principal, Centro, C.P. 79790, Santa Catarina, San Luis Potosí.
H. Ayuntamiento de Tamazunchale	Plaza Juárez s/n, Centro, C.P. 79960, Tamazunchale, San Luis Potosí.
H. Ayuntamiento de Tampacán	Plaza Principal s/n, Centro, C.P. 79940, Tampacán, San Luis Potosí
H. Ayuntamiento de Tampamolón de Corona	Calle Hidalgo s/n, Centro, C.P. 79850, Tampamolón de Corona, San Luis Potosí.
H. Ayuntamiento de Tamuín	Centenario número 109, Zona Centro, C.P. 79200, Tamuín, San Luis Potosí.
H. Ayuntamiento de Tancanhuitz	Plaza Principal, Zona Centro, C.P. 79800, Tancanhuitz, San Luis Potosí.
H. Ayuntamiento de Tanlajás	Calle Venustiano Carranza s/n Zona centro, C.P. 78810, Tanlajás, San Luis Potosí.
H. Ayuntamiento de Tanquián de Escobedo	Calle Independencia número 1, Centro, C.P. 79840, Tanquián de Escobedo, San Luis Potosí.
H. Ayuntamiento de Xilitla	Jardín Hidalgo s/n, Centro, C.P. 79902, Xilitla, San Luis Potosí.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 17 fracción V, 23, 24 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 2 fracciones XI y XV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; Artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" a efecto de impulsar la participación de las mujeres indígenas en procesos autogestivos para su organización en torno a un proyecto productivo, en el marco de "EL PROGRAMA", los cuales se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará "LAS EJECUTORAS", mismo que se considerará parte integrante del presente Instrumento.

SEGUNDA. MONTO Y ACCIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a aportar la cantidad total de \$8'135,617.00 (ocho millones ciento treinta y cinco mil, seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), para financiar los proyectos de organización productiva, acompañamiento a los mismos y becas para promotoras; de conformidad con el objeto del presente instrumento, con apego a las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", cantidad distribuida de la siguiente manera: "LA COMISION" se compromete a aportar recursos hasta por la cantidad de \$4'181,100.00 (cuatro millones ciento ochenta y un mil, cien pesos 00/100 M.N.), "LA CEAPI" se compromete a aportar recursos hasta por la cantidad de \$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), "LAS EJECUTORAS" se compromete, a aportar recursos hasta por la cantidad de \$3'674,517.00 (tres millones seiscientos setenta y cuatro mil, quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) Sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA COMISION" para el Ejercicio Fiscal 2009 y a la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos se transferirán a "LAS EJECUTORAS" de acuerdo con los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION", de acuerdo a las siguientes aportaciones:

ALQUINES	Municipal	Federal	Sub Total
Aportación a Proyectos	100,000.00	100,000.00	200,000.00
Becas a Promotoras*	0.00	39,600.00	39,600.00
Acompañamiento	0.00	10,000.00	10,000.00
Sub Total	100,000.00	149,600.00	249,600.00
* 1 Promotora CDI.		TOTAL	\$249,600.00
AQUISMON	Municipal	Federal	Sub Total
Aportación a Proyectos	150,000.00	150,000.00	300,000.00
Becas a Promotoras*	43,200.00	39,600.00	82,800.00
Acompañamiento	0.00	15,000.00	15,000.00
Sub Total	193,200.00	204,600.00	397,800.00
* 1 Promotora CDI y 1 Mpio.		TOTAL	\$397,800.00
AXTLA DE TERRAZAS	Municipal	Federal	Sub Total
Aportación a Proyectos	150,000.00	150,000.00	300,000.00
Becas a Promotoras*	71,688.00	39,600.00	111,288.00
Acompañamiento	0.00	15,000.00	15,000.00
Sub Total	221,688.00	204,600.00	426,288.00
* 1 Promotora CDI y 1 Mpio.		TOTAL	426,288.00
CIUDAD VALLES	Municipal	Federal	Sub Total
Aportación a Proyectos	150,000.00	150,000.00	300,000.00
Becas a Promotoras*	34,200.00	39,600.00	73,800.00
Acompañamiento	0.00	15,000.00	15,000.00
Sub Total	184,200.00	204,600.00	388,800.00
* 1 Promotora CDI y 1 Mpio.		TOTAL	388,800.00
EBANO	Municipal	Federal	Sub Total
Aportación a Proyectos	150,000.00	150,000.00	300,000.00
Becas a Promotoras*	28,800.00	39,600.00	68,400.00
Acompañamiento	0.00	15,000.00	15,000.00
Sub Total	178,800.00	204,600.00	383,400.00
* 1 Promotora CDI y 1 Mpio.		TOTAL	383,400.00
HUEHUETLAN	Municipal	Federal	Sub Total
Aportación a Proyectos	150,000.00	150,000.00	300,000.00
Becas a Promotoras	62,040.00	39,600.00	101,640.00
Acompañamiento	0.00	15,000.00	15,000.00
Sub Total	212,040.00	204,600.00	416,640.00
* 1 Promotora CDI y 1 Mpio.		TOTAL	416,640.00
RAYON	Municipal	Federal	Sub Total
Aportación a Proyectos	150,000.00	150,000.00	300,000.00
Becas a Promotoras*	0.00	39,600.00	39,600.00
Acompañamiento	0.00	15,000.00	15,000.00
Sub Total	150,000.00	204,600.00	354,600.00
* 1 Promotora CDI.		TOTAL	354,600.00

SAN ANTONIO	Municipal	Federal	Sub Total
Aportación a Proyectos	200,000.00	300,000.00	500,000.00
Becas a Promotoras*	84,000.00	0.00	84,000.00
Acompañamiento	0.00	30,000.00	30,000.00
Sub Total	284,000.00	330,000.00	614,000.00
* 2 Promotoras Mpio.		TOTAL	614,000.00
SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	Municipal	Federal	Sub Total
Aportación a Proyectos	150,000.00	150,000.00	300,000.00
Becas a Promotoras*	0.00	39,600.00	39,600.00
Acompañamiento	0.00	15,000.00	15,000.00
Sub Total	150,000.00	204,600.00	354,600.00
* 1 Promotora CDI.		TOTAL	354,600.00
SAN VICENTE TANCUAYALAB	Municipal	Federal	Sub Total
Aportación a Proyectos	150,000.00	150,000.00	300,000.00
Becas a Promotoras*	28,800.00	39,600.00	68,400.00
Acompañamiento	0.00	15,000.00	15,000.00
Sub Total	178,800.00	204,600.00	383,400.00
* 1 Promotora CDI y 1 Mpio.		TOTAL	383,400.00
SANTA CATARINA	Municipal	Federal	Sub Total
Aportación a Proyectos	150,000.00	150,000.00	300,000.00
Becas a Promotoras*	41,520.00	39,600.00	81,120.00
Acompañamiento	0.00	15,000.00	15,000.00
Sub Total	191,520.00	204,600.00	396,120.00
* 1 Promotora CDI y 1 Mpio.		TOTAL	396,120.00
TAMAZUNCHALE	Municipal	Federal	Sub Total
Aportación a Proyectos	150,000.00	150,000.00	300,000.00
Becas a Promotoras*	38,784.00	39,600.00	78,384.00
Acompañamiento	0.00	15,000.00	15,000.00
Sub Total	188,784.00	204,600.00	393,384.00
* 1 Promotora CDI y 1 Mpio.		TOTAL	393,384.00
TAMPACAN	Municipal	Federal	Sub Total
Aportación a Proyectos	150,000.00	150,000.00	300,000.00
Becas a Promotoras*	39,600.00	36,300.00	75,900.00
Acompañamiento	0.00	15,000.00	15,000.00
Sub Total	189,600.00	201,300.00	390,900.00
* 1 Promotora CDI y 1 Mpio.		TOTAL	390,900.00
TAMPAMOLON	Municipal	Federal	Sub Total
Aportación a Proyectos	150,000.00	150,000.00	300,000.00
Becas a Promotoras*	36,000.00	39,600.00	75,600.00
Acompañamiento	0.00	15,000.00	15,000.00
Sub Total	186,000.00	204,600.00	390,600.00
* 1 Promotora CDI y 1 Mpio.		TOTAL	390,600.00

TAMUIN	Municipal	Federal	Sub Total
Aportación a Proyectos	150,000.00	150,000.00	300,000.00
Becas a Promotoras*	43,200.00	0.00	43,200.00
Acompañamiento	0.00	15,000.00	15,000.00
Sub Total	193,200.00	165,000.00	358,200.00
* 1 Promotora Mpio.		TOTAL	358,200.00
TANCANHUITZ	Municipal	Federal	Sub Total
Aportación a Proyectos	150,000.00	250,000.00	400,000.00
Becas a Promotoras*	57,600.00	0.00	57,600.00
Acompañamiento	0.00	25,000.00	25,000.00
Sub Total	207,600.00	275,000.00	482,600.00
* 2 Promotoras Mpio.		TOTAL	482,600.00
TANLAJAS	Municipal	Federal	Sub Total
Aportación a Proyectos	200,000.00	300,000.00	500,000.00
Becas a Promotoras*	39,600.00	0.00	39,600.00
Acompañamiento	0.00	30,000.00	30,000.00
Sub Total	239,600.00	330,000.00	569,600.00
* 1 Promotora Mpio.		TOTAL	569,600.00
TANQUIAN DE ESCOBEDO	Municipal	Federal	Sub Total
Aportación a Proyectos	150,000.00	250,000.00	400,000.00
Becas a Promotoras*	79,200.00	0.00	79,200.00
Acompañamiento	0.00	25,000.00	25,000.00
Sub Total	229,200.00	275,000.00	504,200.00
* 2 Promotoras Mpio.		TOTAL	504,200.00
XILITLA	Municipal	Federal	Sub Total
Aportación a Proyectos	150,000.00	150,000.00	300,000.00
Becas a Promotoras	46,285.00	39,600.00	85,885.00
Acompañamiento	0.00	15,000.00	15,000.00
Sub Total	196,285.00	204,600.00	400,885.00
* 1 Promotora CDI y 1 Mpio.		TOTAL	400,885.00

TERCERA. PLAN DE TRABAJO.- "LAS EJECUTORAS" deberá establecer en un Plan de Trabajo, la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos, que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer durante la vigencia del presente Instrumento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA COMISION.- "LA COMISION".- Se compromete a:

a) Dar a conocer a "LAS EJECUTORAS" las "REGLAS DE OPERACION" para el ejercicio fiscal 2009 de "EL PROGRAMA".

b) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presenten "LAS EJECUTORAS".

c) Revisar y en su caso validar los proyectos de organización productiva y acompañamiento presentados por "LAS EJECUTORAS", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.

d) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la Cláusula Segunda, siempre y cuando las propuestas presentadas cumplan con la normatividad establecida.

e) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

f) Apoyar a "LAS EJECUTORAS" con un Sistema Integral de Mujeres para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA. "LA CEAPI" se compromete a:

a) Dar seguimiento a los compromisos asumidos mediante el presente instrumento hasta su total cumplimiento.

b) Dictaminar y validar en coordinación con "LA COMISION" los proyectos productivos de "LAS EJECUTORAS" para efectos de la aprobación y/o liberación de los recursos.

c) Apoyar los procesos de capacitación en coordinación con "LA COMISION" PARA "LAS EJECUTORAS", en cuanto a la operación del "PROGRAMA".

d) Llevar a cabo talleres de capacitación para los grupos de mujeres beneficiarias de "EL PROGRAMA" de acuerdo a los tipos de proyectos.

e) Aportar la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de capacitación y asesoría, provenientes de recursos estatales.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS EJECUTORAS.- "LAS EJECUTORAS".- Se compromete a:

a) Presentar un Plan de Trabajo detallado que contenga la capacidad operativa, cobertura, propuesta de asistencia técnica, acompañamiento y recursos humanos, materiales y financieros que aplicará en la ejecución de las acciones de "EL PROGRAMA", asimismo, donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será soporte del presente Instrumento, el cual ya ha sido presentado y autorizado.

b) Cubrir con recursos propios las acciones de la fase de planeación y diseño del proceso de acompañamiento.

c) Aplicar la normatividad y las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

d) Participar en el Programa de Capacitación Institucional que convoque "LA COMISION" por conducto de la Delegación de "LA COMISION" en el Estado de San Luis Potosí y apoyar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo a su cargo.

e) Impulsar la participación de las mujeres indígenas en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto productivo; revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION", así como integrar el expediente técnico del proyecto objeto del presente Convenio; y entregar una copia de su proyecto y expediente técnico a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de "EL PROGRAMA".

f) Capturar en el Sistema Integral de Mujeres, los datos requeridos para la autorización de los proyectos de organización productiva, el acompañamiento, así como las fases que integren su seguimiento; la captura de este seguimiento será condición para autorizar apoyos de continuidad.

g) Instrumentar el acta de entrega – recepción e incorporarla al expediente.

h) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados.

i) Avisar a "LA COMISION", de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a dos días hábiles, contados a partir de que la beneficiaria le comunique, para que "LA COMISION" pueda prever las acciones que correspondan.

j) Aportar recursos para el pago de becas de las promotoras, y en su caso para el gasto administrativo y de operación del personal asignado a los procesos de capacitación y seguimiento de "EL PROGRAMA", de conformidad con la Carta de Becarias, que se agrega al presente Instrumento como Anexo I.

k) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).

l) Integrar y mantener actualizado un expediente técnico por cada proyecto financiado y realizar los procesos de captura necesarios en el Sistema Integral de Mujeres, así como un registro específico sobre las acciones de capacitación y acompañamiento realizadas.

m) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de "LA COMISION" única y exclusivamente en "EL PROGRAMA" de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban.

n) Garantizar la correcta aplicación de los recursos del Programa y resguardar la documentación comprobatoria de los mismos,

o) En su caso, informar por escrito a la Dirección de "EL PROGRAMA", el monto de los recursos no ejercidos durante el trimestre y el motivo,

p) Abstenerse de realizar acciones de proselitismo político, sindical o religioso.

q) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de "LA COMISION" en el Estado de San Luis Potosí, en un máximo de cinco días hábiles posteriores al término de cada mes a reportar.

r) Informar a "LA COMISION" sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, de "EL PROGRAMA" y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEPTIMA. RESPONSABLES DE "LAS PARTES".- "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente convenio, designan como responsables a:

I.- "LA COMISION" designa al Mtro. Francisco Javier Noriega Arjona, Delegado Estatal de "LA COMISION".

II.- "LA CEAPI" designa a la Antrop. Cecilia E. Meade Mendizábal, Coordinadora Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas.

III.- "LAS EJECUTORAS" designan a sus respectivos Presidentes Municipales.

OCTAVA. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO.- "LAS EJECUTORAS" deberá entregar a "LA COMISION" el plan de acompañamiento junto con el proyecto, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

a) El plan de acompañamiento se dictaminará por "LA COMISION".

b) El monto máximo destinado para el acompañamiento podrá ser hasta el 10% del monto total de recursos a ejercer por "LAS EJECUTORAS" destinados a cada proyecto.

c) Los rubros permitidos en el plan de acompañamiento son los relacionados con la asesoría o capacitación en aspectos básicos sobre administración, organización, comercialización, tales como: pago de consultorías, capacitación y asistencia técnica, realización de talleres, reuniones de intercambio de experiencias y capacitación a los grupos de mujeres, adquisición o elaboración de material didáctico y de medios impresos de apoyo, renta de locales y equipo electrónico para capacitación, pago de traslado y alimentación de las mujeres indígenas, relacionado a los eventos citados, previa autorización de la Dirección Responsable de "LA COMISION" de "EL PROGRAMA" mediante la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, así como los traslados, hospedajes, alimentación y material didáctico, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión.

d) Solicitar a "LA COMISION" la gestión de recursos de cada proyecto autorizado una vez firmados el presente Convenio y el Anexo de Ejecución respectivo.

NOVENA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS EJECUTORAS" deberá documentar con apego a la normatividad federal aplicable, a "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por "LA COMISION".

Asimismo, "LAS EJECUTORAS" deberán recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", cuya copia entregará a "LA COMISION", previo cotejo con originales.

DECIMA. CONTABILIDAD DE LOS GRUPOS BENEFICIARIOS.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por "EL PROGRAMA", "LAS EJECUTORAS" deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA PRIMERA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LAS EJECUTORAS" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LAS EJECUTORAS" a través de la Delegación estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION DE APOYOS.- En caso de que se detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio o transferencia de los recursos "LA COMISION" a través de la Dirección responsable de "EL PROGRAMA" suspenderá los apoyos y solicitará la intervención de las instancias correspondientes.

DECIMA TERCERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que o esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA CUARTA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- La papelería y documentación oficial para los Programas deberán incluir la siguiente leyenda: Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Toda la publicidad que se adquiera para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA QUINTA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE "LAS REGLAS DE OPERACION" con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- Con el objeto de evaluar la aplicación y efectividad del presente Instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas, y en su caso a adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, en consecuencia podrán replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo. Cualquier modificación deberá efectuarse de común acuerdo por "LAS PARTES" y por escrito.

VIGESIMA. JURISDICCION. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA PRIMERA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS EJECUTORAS se comprometen a apoyar a “LA COMISION” en la promoción de la contraloría social de “EL PROGRAMA”, en acciones que consistirán en capacitar a la(o)s beneficiaria(o)s, elaborar y distribuir material de difusión, colaborar en la instalación de los comités de contraloría social y asesorar a sus integrantes, atender solicitudes de información así como atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas”.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2009.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de San Luis Potosí, al primer día del mes de abril de dos mil nueve.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Francisco Javier Noriega Arjona.-** Rúbrica.- Por la CEAPI: la Coordinadora Estatal, **Cecilia E. Meade Mendizábal.-** Rúbrica.- Por las Ejecutoras: la Presidenta Municipal de Alaquines, **María Leónides Secaida López.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Alaquines, por acuerdo de Cabildo de fecha 11 de octubre de 2007, **María Leonides Secaida López.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Alaquines, **José Otoniel Morín Carmona.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Aquismón, **José Antonio Martínez Guerrero.-** Rúbrica.- La Síndico Municipal de Aquismón, **Zugey Altamirano Lucero.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Aquismón, **Héctor Obispo Martínez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Axtla de Terrazas, **Nicolás Luis Mérida Guzmán.-** Rúbrica.- La Síndico Municipal de Axtla de Terrazas, **Felipa Saviñón Neri.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, **Miguel Echavarrí Alvarado.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ciudad Valles, **Rómulo Garza Martínez.-** Rúbrica.- La Síndico Municipal de Ciudad Valles, **Ma. de los Angeles Moctezuma García.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Valles, **Hugo Armando Hermosillo Saucedo.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Interino de Ebano, **Víctor Martínez Chávez.-** Rúbrica.- La Síndico Municipal de Ebano, **Jenni Lucero Zúñiga Bañuelos.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Ebano, **C. Nancy Huerta Espinoza.-** Rúbrica.- El Presidente Interino Municipal de Huehuetlán, **Javier Hernández Castillo.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Huehuetlán, **Giovanni Magdiel Márquez Galván.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Huehuetlán, **Gamaliel Ortiz Contreras.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Rayón, **Bruno García Rosas.-** Rúbrica.- La Síndico Municipal de Rayón, **Silvia Dávalos Anaya.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Rayón, **José Martín López Palencia.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Antonio, **Benito González Hernández.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de San Antonio, **Adán Rosas Vázquez.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de San Antonio, **Pedro González Martínez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Martín Chalchicuautla, **Rafael Crispín Santos.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de San Martín Chalchicuautla, **Arturo Hervert Quezada.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla, **Epifanio Bautista Francisco.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Vicente Tancuayalab, **Juan Acosta Cerón.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de San Vicente Tancuayalab, **José de Jesús Aguillón Aguilar.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de San Vicente Tancuayalab, **Ismael Vargas Ribera.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Catarina, **J. Cruz García Córdoba.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Santa Catarina, **Santiago Montero Mar.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Santa Catarina, **Alvaro Camargo Pérez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tamazunchale, **Francisco Leopoldo Coronel Hervert.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Tamazunchale, **Zenen Santander Santos.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Tamazunchale, **Félix Hernández Morales.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tampacán, **Juan José Sánchez Sánchez.-** Rúbrica.- La Síndico Municipal de Tampacán, **Candelaria Salazar García.-** Rúbrica.- La Secretario del Ayuntamiento de Tampacán, **María Elena Reyes Nicolás.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tampamolón Corona, **Narciso González Medina.-** Rúbrica.- La Síndico Municipal de Tampamolón Corona, **Hortencia Hernández Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Tampamolón Corona, **Juan Román Sánchez Ostos.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tamuín, **Ernesto Echavarría Gallegos.-** Rúbrica.- La Síndico Municipal de Tamuín, **Yolanda Ferrusca Cedillo.-** Rúbrica.- La Secretaria del Ayuntamiento de Tamuín, **Martha Rosa Santos González.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tancanhuitz, **Rafael Cruz Mendoza.-** Rúbrica.- La Síndico Municipal de Tancanhuitz, **Raquel Santiago Meléndez.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Tancanhuitz, **Rafael Tadeo García.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tanlajás, **Efrén Juan Barrón Ramos.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Tanlajás, **Luis Astello Espinoza.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Tanlajás, **Juan Maximiano Hernández Hernández.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, **Jacinto Paz Zúñiga.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Tanquián de Escobedo, **Juan Javier Bautista Fernández.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Tanquián de Escobedo, **Jorge Trejo Fonseca.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xilitla, **Fausto Morán Gómez.-** Rúbrica.- La Síndico Municipal de Xilitla, **Luz Engracia Hernández Rubio.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Xilitla, **Isaías Reyes Juárez.-** Rúbrica.

(R.- 291871)

AVISO de cambio de domicilio de las oficinas de la Delegación Estatal en Sinaloa de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE LA DELEGACION ESTATAL EN SINALOA DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.

Con fundamento en los artículos 1, 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 1 y 14, de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y 24 fracción VII del Estatuto Orgánico de la Comisión, se le comunica al público en general, dependencias, entidades y autoridades que a partir del día 1 de mayo de 2009, el nuevo domicilio de las oficinas de la Delegación Estatal en Sinaloa de esta Comisión es el ubicado en Santos Degollado número 1710 Sur, colonia Popular 75, código postal 81239, en Los Mochis, Sinaloa.

Lo anterior se comunica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

México, D.F., a 15 de junio de 2009.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace, **Xavier Abreu Sierra**.- Rúbrica.

(R.- 291972)